

VIERNES 24 DE MAYO DE 2024
AÑO CXI - TOMO DCCXIII - N° 108
CÓRDOBA, (R.A.)

<http://boletino oficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

1^a

SECCION

LEGISLACIÓN Y
NORMATIVAS

**MINISTERIO DE ECONOMÍA
Y GESTIÓN PÚBLICA**

Resolución N° 189 - Letra:D

Córdoba, 22 de mayo de 2024

VISTO: El expediente N° 0494-172097/2024.

Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se propicia la ratificación del "Contrato de Comodato" celebrado con fecha 29 de abril de 2024 entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba, en carácter de comodante, representado por su titular, Dr. Horacio A. Ferreyra, y la Fundación "Uno en Más", en carácter de comodatario, protocolizado en el registro de dicha Cartera de Estado con el número 200/2024, por el cual se cede en préstamo de uso gratuito el inmueble ubicado en la localidad de La Ciénaga, Departamento Río Primero, de esta Provincia, con el fin destinar tal espacio para el tratamiento, acciones y proyectos de inclusión social y laboral para personas con discapacidad en todo el Departamento Río Primero.

Que el inmueble objeto del comodato de referencia se identifica con la nomenclatura catastral 25-05-550516-454281, empadronado en la Dirección General de Rentas en la cuenta N° 25-05-0306256-5 e inscripto en el Registro General de la Provincia en la Matricula N° 1.209.797, a nombre de la Provincia de Córdoba, con una superficie de 2 Has.

Que obran glosados a estas actuaciones, el Estatuto Social de la Fundación requirente, junto con la resolución administrativa de fecha 06 de diciembre de 2016 dictada por la Dirección General de Inspección de Personas Jurídicas dependiente de esta Cartera de Estado, por medio de la cual se autoriza su funcionamiento en la Provincia de Córdoba, así como el acta por medio de la cual se designan autoridades, constancia de inscripción tributaria y proyecto en el que se detallan las acciones a llevarse adelante en el inmueble cuyo comodato peticiona.

Que, a su vez, se acompaña el correspondiente "Formulario Solicitud de Inmueble P03" por el que solicita el préstamo de uso, por el plazo de diez años, del inmueble antes aludido.

Que toma intervención la Dirección de Patrimonial de la Secretaría de Gestión de Inmuebles, Seguros y Asuntos Legales de la Secretaría General de la Gobernación, emitiendo el informe N° 126/2023, por medio del cual se consigna que el aludido inmueble se encuentra asignado al Ministerio de Educación, habiendo funcionado allí la Escuela Catalina Vera, Ex Nacional N° 392, actualmente clausurada por Decreto N° 4158/1985.

Que se encuentra agregado el informe elaborado por la Inspección Técnica Seccional Zonal Escolar 2130 en relación al estado de uso y ocupación del inmueble objeto del contrato de marras, donde se consigna que el referido centro educativo "Catalina Vera", que funcionaba en dicho inmueble, se encuentra "con suspensión de servicio" y el inmueble sin uso ni ocupación, por lo que concede su expreso visto bueno al comodato requerido.

SUMARIO

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y GESTIÓN PÚBLICA

Resolución N° 189 - Letra:D..... Pag. 1
Resolución N° 194 - Letra:D..... Pag. 2

SECRETARÍA DE TRANSPORTE

Resolución N° 54..... Pag. 3

POLICÍA DE LA PROVINCIA

Resolución N° 81054 - Letra:J..... Pag. 4

**CENTRO DE EXCELENCIA EN PRODUCTOS Y PROCESOS
CEPROCOR**

Resolución N° 19..... Pag. 4

Que, por su parte el Área Jurídica del Ministerio de Educación emite Dictamen N° 239/2024, sin evidenciarse objeciones legales en lo que respecta a la prosecución del aludido trámite.

Que, además, luce incorporado el expreso Visto Bueno al trámite de referencia por parte del señor Ministro de Educación, consignando expresamente "la importancia que reviste para la zona, contar con una entidad enfocada en acciones propositivas a favor de las personas con discapacidad".

Que se encuentra agregado el documento en el que consta el "Contrato de Comodato" cuya ratificación se propicia, en cuyas cláusulas se acuerda la entrega en comodato gratuito y la aceptación en conformidad del inmueble ya relacionado para ser destinado exclusivamente a los fines reseñados, estableciéndose, entre otras cuestiones, un plazo de vigencia de diez años, pactándose que el comodante podrá pedir la restitución del inmueble aún antes del vencimiento y asumiendo la comodataria la obligación de realizar, por su cuenta y riesgo, la totalidad de las reparaciones y adecuaciones que estime pertinentes para los fines cedidos así como de pagar todos los servicios de que se sirva el inmueble como así también tasas municipales.

Que, a mérito de lo expuesto, resulta procedente en la instancia ratificar el contrato de comodato en cuestión, celebrado entre el Ministerio de Educación y la Fundación "Uno en Más".

Por ello, lo dispuesto por el artículo 12 de la Ley 10.580 y su Decreto Reglamentario N° 927/19, lo dictaminado por el Área Legales de la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 2024/DAL-00000410 y en uso de las atribuciones conferidas por artículo 2° inciso e) del Decreto N° 2449/23.

EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y GESTIÓN PÚBLICA

RESUELVE:

Artículo 1° RATIFICAR el "Contrato de Comodato" celebrado con fecha 29 de Abril de 2024 entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba, en carácter de comodante, y la Fundación "Uno en Más" en carácter de comodatario, protocolizado en el registro de dicha Cartera de Estado con el número 200/2024, por el cual se cede en préstamo de uso gratuito un inmueble ubicado en la localidad de La Ciénaga, Departamento

Río Primero, de esta Provincia, identificado con la nomenclatura catastral 25-05-550516-454281, empadronado en la Dirección General de Rentas en la cuenta N° 25-05-0306256-5 e inscripto en el Registro General de la Provincia en la Matricula N° 1.209.797 a nombre de la Provincia de Córdoba, con una superficie de dos hectáreas, con el fin de destinar tal espacio para el tratamiento, acciones y proyectos de inclusión social y laboral para personas con discapacidad en todo el Departamento Río Primero, el que como Anexo, forma parte integrante de este instrumento legal.

Artículo 2° PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese intervención a la Secretaría General de la Gobernación y a la Subsecretaría de Presupuesto y Contaduría General, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN MINISTERIAL DIGITAL N° 2024/MEyGP-00000189

FDO.: GUILLERMO ACOSTA, MINISTRO DE ECONOMÍA Y GESTIÓN PÚBLICA

ANEXO

Resolución N° 194 - Letra:D

Córdoba, 23 de mayo de 2024

VISTO: El expediente N° 0698-204375/2024.

Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se tramita la aprobación del Contrato de Comodato suscripto digitalmente entre el señor Ministro de Justicia y Trabajo de la Provincia de Córdoba (al 14/05/2024) y el señor Intendente de la Municipalidad de Córdoba (al 17/05/2024), sobre los inmuebles individualizados como "Ex Cárcel de Encausados" y "Ex Unidad Penitenciaria N° 2 de Barrio San Martín".

Que, con fecha 22 de diciembre de 2020, la Provincia de Córdoba y la Municipalidad de Córdoba, celebraron el "Convenio de Asistencia y Colaboración Recíproca" con el objeto de concentrar esfuerzos y fijar sus respectivas obligaciones, en la elaboración de proyectos, estudios técnicos, financiamiento, contratación y ejecución de las obras necesarias para la refuncionalización y puesta en valor de los espacios verdes y abiertos de la "Ex Cárcel de Encausados" y la "Ex Unidad Penitenciaria N° 2 de Barrio San Martín", así como los permisos de uso en comodato de dichos espacios (orden 1).

Que, dable es poner de resalto que la Cláusula Quinta del citado "Convenio de Asistencia y Colaboración Recíproca", establece que la Provincia de Córdoba, cederá en comodato por el término de cincuenta (50) años a la Municipalidad de Córdoba, los predios que ocupan la "Ex Cárcel de Encausados" y la "Ex Unidad Penitenciaria N° 2 de Barrio San Martín", a los fines del aprovechamiento por parte de los vecinos de la ciudad de Córdoba y de la ciudadanía en general, una vez ejecutadas las obras de su refuncionalización y puesta en valor.

Que, conforme indica el Informe dado por la Dirección de Patrimonial dependiente de la Secretaría General de la Gobernación de este Ministerio, los inmuebles "Ex Cárcel de Encausados" y "Ex Unidad Penitenciaria N° 2 de Barrio San Martín", son de titularidad de la Provincia de Córdoba y se encuentran asignados al Ministerio de Justicia y Trabajo (órdenes 2/5).

Que, con noticia del contrato de comodato proyectado sobre los aludidos inmuebles, el señor Secretario General de la Gobernación, en tanto Autoridad de Aplicación de la Ley N° 10.580, extiende si Visto Bueno (orden 20).

Que, al orden 23, obra incorporado Contrato de Comodato suscripto digitalmente entre el señor Ministro de Justicia y Trabajo de la Provincia de Córdoba (al 14/05/2024) y el señor Intendente de la Municipalidad de Córdoba (al 17/05/2024).

Que el señalado Contrato dispone como sigue: (i) la Provincia de Córdoba, le entrega a la Municipalidad de Córdoba, y ésta acepta de plena conformidad, los predios asiento de la "Ex Cárcel de Encausados" y la "Ex Unidad Penitenciaria N° 2 de Barrio San Martín", Nomenclatura Catastral

Nros. 1101010414009001000 y 1101010316018001000, a los fines del aprovechamiento de los vecinos y la ciudadanía en general, por el término de cincuenta (50) años (cfr. cláusulas Primera y Segunda); (ii) la Municipalidad de Córdoba se obliga: hacer uso de los predios conforme al destino convenido; abonar los gastos ordinarios de la cosa y los realizados para servirse de ella; conservar los predios en buen estado observando la debida prudencia y diligencia en su cuidado; restituir los predios objeto del contrato con sus frutos y accesorios en el tiempo convenido, y dar estricto cumplimiento a lo establecido por la Ley N° 12.665, modificada por la Ley N° 24.252 y sus normas reglamentarias y complementarios, atento lo dispuesto por Decreto Nacional N° 707, de fecha 11/10/2019, en cuanto declaró Monumento Histórico Nacional a la Antigua Penitenciaria de Barrio San Martín. A su vez, la Municipalidad de Córdoba, será responsable por los daños y perjuicios que pudiere ocasionar a la Provincia y/o a terceros como consecuencia de la utilización de los inmuebles que le son cedidos en Comodato, obligándose a observar las normas de higiene, seguridad y riesgos de trabajo y toda otra norma que resulte aplicable (cfr. cláusulas Tercera y Quinta), y (iii) la Provincia de Córdoba, se obliga: permitir el uso de la cosa durante el tiempo convenido y responder por los daños causados por los vicios ocultos que pudieren presentar los predios objeto del presente convenio (cfr. cláusula Cuarta).

Que el Artículo 12 de la Ley N° 10580, establece que los contratos que no impliquen transferencia o constitución de derechos reales sobre bienes inmuebles de la Provincia serán autorizados por el Poder Ejecutivo Provincial; asimismo, el Artículo 12 del Anexo I al Decreto N° 927/2019, texto reglamentario de la mencionada Ley N° 10.580, dispone que la máxima autoridad de la Jurisdicción, podrá suscribir contratos que no impliquen transferencia o constitución de derechos reales sobre bienes inmuebles que se encuentren asignados a su Jurisdicción cuando existan razones fundadas, previa intervención de la Autoridad de Aplicación (Secretaría General de la Gobernación) y ad referendum del Poder Ejecutivo.

Que, mediante el Artículo 2°, inciso e) del Decreto N° 2449/2023, el Poder Ejecutivo delegó en este Ministro de Economía y Gestión Pública, las funciones y atribuciones para autorizar y suscribir comodatos y permisos de uso precario, en representación del Estado Provincial.

Que deviene conveniente y necesario en este estadio, aprobar el apuntado Contrato de Comodato suscripto digitalmente entre el señor Ministro de Justicia y Trabajo de la Provincia de Córdoba (al 14/05/2024) y el señor Intendente de la Municipalidad de Córdoba (al 17/05/2024), sobre los inmuebles individualizados como "Ex Cárcel de Encausados" y "Ex Unidad Penitenciaria N° 2 de Barrio San Martín".

Por ello, atento los antecedentes relacionados, actuaciones cumplidas y normativa prenotada, y lo dictaminado por el Servicio Jurídico con competencia, al N° 2024/DAL-00000432,

**EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y GESTIÓN PÚBLICA
RESUELVE:**

Artículo 1° APROBAR el Contrato de Comodato suscripto digitalmente entre el señor Ministro de Justicia y Trabajo de la Provincia de Córdoba y el señor Intendente de la Municipalidad de Córdoba, sobre los inmuebles individualizados como "Ex Cárcel de Encausados" y "Ex Unidad Penitenciaria N° 2 de Barrio San Martín" y que, como Anexo, forma parte integrante de esta Resolución.

Artículo 2° PROTOCOLICÉSE, comuníquese, dese intervención a la Secretaría General de la Gobernación, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN MINISTERIAL DIGITAL N° 2024/MEyGP-00000194

FDO.: GUILLERMO ACOSTA, MINISTRO DE ECONOMÍA Y GESTIÓN PÚBLICA

ANEXO

SECRETARÍA DE TRANSPORTE**Resolución N° 54**

Córdoba, 14 de mayo de 2024.-

VISTO: la Ley 8669 de Explotación del servicio público de transporte en la Provincia de Córdoba y la Ley 10.957 de Declaración la Emergencia del Sistema de Transporte Público Interurbano de Pasajeros y Movilidad Urbana de la Provincia de Córdoba.

Y CONSIDERANDO:

Que en el actual contexto de emergencia se torna necesario llevar a cabo una reestructuración integral del sistema de transporte interurbano, diagramada y planificada en conjunto con los distintos actores del sector, con el fin de garantizar la sustentabilidad del sistema, sostener cobertura y conectividad territorial, optimizando kilómetros, horarios y cantidad de servicios en función de la demanda y que además resguarde las fuentes laborales involucradas.

Que, asimismo, con el intercambio de información se procura diseñar, consensuar e implementar medidas tendientes a la colaboración de servicios de transporte, introduciendo modificaciones en las modalidades de prestación de los mismos, estableciendo tarifas diferenciales por horarios y propendiendo al logro de una metropolización del transporte en el marco de lo previsto por el artículo 3° de la Ley 8669 y su Decreto Reglamentario N° 254/03.

Que el objetivo mencionado también abarca un rediseño general del sistema de transporte mediante la modernización e incorporación de tecnología, tales como el concentrador de ventas, la ampliación del sistema de pago, la creación de una aplicación de software diseñada para funcionar en dispositivos móviles para el seguimiento geo localizado de las unidades y la puesta en marcha del Observatorio de la Movilidad.

Que conforme lo prevé el artículo 5° y 6° de la Ley 8669, la Secretaría de Transporte, como Autoridad de Aplicación, asume la obligación de la planificación del servicio público de transporte interurbano, su promoción, implementación y control, los que se deberán traducir en beneficios para los usuarios y satisfacer las condiciones de continuidad, regularidad, generalidad, obligatoriedad y uniformidad en igualdad de condiciones.

Que, por su parte, el artículo 5° de la Ley 10.957 se faculta a la Secretaría de Transporte de la Provincia de Córdoba a dictar las disposiciones reglamentarias necesarias para la aplicación de la presente Ley, a los fines de implementar las medidas que estime pertinentes para garantizar la efectiva y regular prestación del servicio de transporte a los usuarios.

Que a los fines de concretar metas planteadas y en virtud de las facultades conferidas por la ley, esta Secretaría de Transporte estima conveniente invitar a los representantes del Ente Regulador de Servicios Públicos (ERSEP), de la Secretaría de Trabajo de la Provincia de Córdoba, de la Universidad Nacional de Córdoba (UNC), de la Universidad Tecnológica Nacional (UTN), de la Federación de Empresarios del Transporte Automotor de Pasajeros (FETAP), de la Asociación de Empresarios del Transporte Automotor de Pasajeros de Córdoba (ASETAC) y de la Asociación Obrera de la Industria del Transporte Automotor (AOITA) a integrar una Mesa de Trabajo Conjunto de carácter permanente para la planificación y desarrollo de los objetivos propuestos.

Por ello, la normativa citada, y en uso de sus atribuciones;

**EL SECRETARIO DE TRANSPORTE
RESUELVE:**

Artículo 1°. – CONVOCAR a la conformación de una Mesa de Trabajo Conjunto de carácter permanente a efectos de concretar los objetivos expuestos en los presentes considerandos.

Artículo 2°. – INVITAR al Ente Regulador de Servicios Públicos (ERSEP), a la Universidad Nacional de Córdoba (UNC), a la Universidad Tecnológica Nacional (UTN), a la Secretaría de Trabajo de la Provincia de Córdoba, a la Federación de Empresarios del Transporte Automotor de Pasajeros (FETAP), a la Asociación de Empresarios del Transporte Automotor de Pasajeros de Córdoba (ASETAC) y a la Asociación Obrera de la Industria del Transporte Automotor (AOITA) a integrar la Mesa de Trabajo Conjunto de carácter permanente convocada en el artículo precedente.

FDO.: RODIO RAMIREZ, JUAN MARCELO, SECRETARIO DE TRANSPORTE



POLICÍA DE LA PROVINCIA**Resolución N° 81054 - Letra:J**

Córdoba, 22 de mayo de 2024.

VISTO el Expediente N° 0182-044531/2024, en el que obran las actuaciones cumplidas con motivo del llamado de la Licitación Pública N°: 2/2024, para el "SERVICIO DE LIMPIEZA PARA DEPENDENCIAS VARIAS DEL EDIFICIO CENTRAL DE POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA"

CONSIDERANDO,

que con fecha 08/05/2024, mediante Resolución "J" N°: 80907, fue autorizado el llamado a la presente licitación para la contratación del servicio antes mencionado y haciendo uso del artículo 12.6 del pliego de condiciones generales, el que reza..."En cualquier estado del trámite previo a la adjudicación, la autoridad de aplicación se reserva la facultad de dejar sin efecto la licitación en forma total o parcial o rechazar todas o parte de las

ofertas, sin que ello dé lugar a indemnización alguna, conforme lo establecido en el Art. N°: 27 inc. a) de la Ley N°: 10.155/2013"

**EL JEFE DE POLICIA DE LA PROVINCIA
RESUELVE**

1. DEJAR SIN EFECTO, la presente Licitación Pública N°: 2/2024, en virtud a lo reglado en el punto 6.2.3.2 del decreto reglamentario 305/2014. Así mismo conforme a lo establecido en los mencionados artículos 12.6 del pliego de condiciones generales y el artículo 27 inc. a). de la ley 10.155/2013.

2. DISPONER se realicen los ajustes contables pertinentes.

3. PROTOCOLICÉSE, COMUNIQUESE a quien corresponda y ARCHIVESE copia.

FDO.: HECTOR LEONARDO GUTIERREZ, JEFE DE POLICIA

**CENTRO DE EXCELENCIA EN PRODUCTOS Y
PROCESOS - CEPROCOR****Resolución N° 19**

Córdoba, 13 de mayo de 2024

VISTO: La Resolución de Directorio del CEPROCOR 21/2021 en virtud de la cual se definió la integración de la Comisión Laboral de Concurso y Promoción del CEPROCOR conforme art. 16 de la Ley 9631.

Y CONSIDERANDO:

Que en virtud del cambio gestión de Gobierno corresponde la sustitución de representantes del nivel directivo en la Comisión Laboral de Concurso y Promoción por parte de este Directorio como máxima autoridad de la jurisdicción.

Que el art. 16 de la Ley 9361, reglamentado por el Decreto 1641/07, Anexo I, establece que "[I]a Comisión Laboral de Concurso y Promoción de cada Jurisdicción se constituirá con carácter permanente, según el siguiente detalle: a) Por el nivel directivo: un funcionario de la Jurisdicción designado por la máxima autoridad de la misma. b) Por el nivel de conducción: un agente de la Jurisdicción con categoría correspondiente al Tramo de Personal Superior, que será elegido por sus pares. c) Por las entidades gremiales: un representante de cada una de las entidades gremiales reconocidas por la Ley N° 7233."

Que, en razón de ello, resulta necesario precisar la actual integración de la Comisión Laboral de Concurso y Promoción del Centro de Excelencia en Productos y Procesos (CEPROCOR).

Por ello y conforme a lo dispuesto por Art. 16 de la Ley 9361 y por,

**EL DIRECTORIO DEL CEPROCOR
RESUELVE**

Artículo 1°.- DESIGNAR como miembro titular de la Comisión Laboral de Concurso y Promoción, en representación del nivel directivo, al Vicepresidente del Directorio del CEPROCOR, Dr. Gabriel Raya Tonetti DNI 20.418.958.

Artículo 2°.- DESIGNAR como miembro suplente de la Comisión Laboral de Concurso y Promoción, en representación del nivel directivo al Presidente del Directorio del CEPROCOR a/c, Ing. Pedro Gustavo Dellarossa, DNI 14.899.629.

Artículo 3°.- DEFINIR la integración de la Comisión Laboral de Concurso y Promoción en los términos del art. 16 de la Ley 9361 y su Decreto reglamentario 1641/07, integrada por los representantes de los niveles directivo, de conducción y de las entidades gremiales reconocidas por la Ley 7233 (Sindicato de Empleados Públicos y Unión de Personal Superior de la Administración Pública Provincial), de conformidad al detalle de Anexo, que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese y archívese.-

Resolución de Directorio del CEPROCOR 2024/RDDCE-00000019

FDO.: PEDRO GUSTAVO DELLAROSSA -MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA A/C PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO – GABRIEL RAYA TONETTI, VICEPRESIDENTE - CARLOS FERRAYOLI, DIRECTOR.

ANEXO